



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000214** DE 2020

(19 FEB 2020)

Por la cual deroga un nombramiento en periodo de prueba y se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, la Resolución No.1230 del 25 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de 18 entidades del orden Nacional: "Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que en demanda de nulidad simple, dentro del radicado 11001-03-25-000-2018-0036800 (1392-2018), la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió el 06 de septiembre de 2018 el auto interlocutorio 0-283-2018, mediante el cual ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando dentro de la Convocatoria 428 de 2016 respecto a varias entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social

Que por Auto del 02 de mayo de 2019, notificado el 21 de mayo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, revoca el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016, Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), cuyo demandante es Wilson García Jaramillo y la entidad demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al resolver el recurso de súplica interpuesto contra auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio ha procedido a expedir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba respecto de las listas de elegibles que dentro de la Convocatoria 428 de 2016 CNSC, se encuentren en firme.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 20182110114055 del 16 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se establece que **ROLANDO EUGENIO BONICHE VARGAS**, ocupó la primera (1) posición de elegibilidad, **FABIAN DAVID HERNANDEZ TRIANA**, la segunda (2) posición y **YEISON ANTONIO YARA GUEVARA**, la tercera (3) posición en la OPEC número 53063.

Continuación de la Resolución "Por la cual deroga un nombramiento en período de prueba y se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Que mediante Resolución No. 1397 del 30 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social nombró en período de prueba, a **ROLANDO EUGENIO BONICHE VARGAS**, posesionándose el 08 de julio de 2019.

Que el Señor **ROLANDO EUGENIO BONICHE VARGAS**, falleció el día treinta (30) de octubre de 2019 a las 19:05 horas, de acuerdo con el número del certificado de defunción 72110848-4, expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que en consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 3014 del 14 de noviembre de 2019, el Ministerio retiró del servicio al señor **ROLANDO EUGENIO BONICHE VARGAS**, declaró la vacancia definitiva del empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14 y procedió a efectuar el nombramiento en período de prueba de **FABIAN DAVID HERNANDEZ TRIANA**, quien ocupó la segunda (02) posición de elegibilidad en la OPEC número 53063.

Que mediante oficio del 20 de noviembre de 2019, radicado con el No. 201944001555511, enviado en la misma fecha al correo electrónico "FABIANHT2@HOTMAIL.COM", se le comunicó al señor **FABIAN DAVID HERNANDEZ TRIANA**, el nombramiento en período de prueba al cual se refiere la Resolución No. 3014 del 14 de noviembre de 2019.

Que mediante oficio del 03 de diciembre de 2019, radicado No. 201942301954692, el señor **FABIAN DAVID HERNANDEZ TRIANA**, aceptó el cargo y solicitó prórroga para tomar posesión del mismo a partir del 10 de enero de 2020, la cual le fue concedida y agendada mediante radicado No. 201944001652731 del 06 de diciembre de 2019, para el 13 de enero de 2020.

Con oficio del 08 de enero de 2020, radicado con el No. 202042400018802, el señor **FABIAN DAVID HERNANDEZ TRIANA**, solicita otra prórroga por el término de un mes más para tomar posesión del cargo, y esta se le concede y agenda mediante radicado No. 202044000032101 del 10 de enero de 2020, para el 13 de febrero de 2020.

Que mediante oficio del 12 de febrero de 2020, radicado con el No. 202042400214592, el señor **FABIAN DAVID HERNANDEZ TRIANA**, anexa oficio donde manifiesta que "... quiero declinar pues mi posición laboral en este momento es estable para una entidad del estado y me obliga a no aceptar el cargo obtenido por mérito en el desarrollo de las convocatorias ejecutadas por la CNSC. (...) Por lo tanto, al día de hoy reitero mi deseo de declinar y no aceptar el cargo para el cual estaba dispuesta mi posesión el periodo de prueba."

Que el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, establece que: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: "(...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)"

Que en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 3014 del 14 de noviembre de 2019, al señor **FABIAN DAVID HERNANDEZ TRIANA** y se procede a efectuar el nombramiento en período de prueba de **YEISON ANTONIO YARA GUEVARA**, quien ocupa la tercera (3) posición de elegibilidad en la OPEC número 53063.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de **YEISON ANTONIO YARA GUEVARA**, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la tercera (3) posición de elegibilidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual deroga un nombramiento en periodo de prueba y se hace un nombramiento en periodo de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 3014 del 14 de noviembre de 2019, a **FABIAN DAVID HERNANDEZ TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.799.795, en el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14**, OPEC número 53063, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección Administrativa - Grupo Soporte Informatico, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar en periodo de prueba a **YEISON ANTONIO YARA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.119.977, en el empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Subdirección Administrativa - Grupo Soporte Informatico, quien ocupa la tercera (3) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 53063.

PARÁGRAFO PRIMERO: El nombrado en periodo de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 FEB 2020**



GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General